



El 213

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC. 2025

2022-5-7-0004962

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de abril de 2023, por la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 3/2022 de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), cuyo objeto es la contratación del servicio de administración del Centro de Cómputos y Mesa de Ayuda y otros, por un período de 60 (sesenta) meses a la empresa BULL URUGUAY S.A., con RUT N° 210198060017, por un importe total de \$ 343:996.080 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y seis mil ochenta) impuestos incluidos a valores de apertura de ofertas, reajustable según lo dispuesto en el numeral 13.2 del Pliego de condiciones particulares;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución en su numeral 4º) se estableció que la erogación se imputara con cargo al Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Aduanas”, Financiación 1.2, Programa 489, Proyecto 000, Objeto del Gasto 285;

II) que, según informe de 30 de septiembre de 2025 de Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas, la infraestructura tecnológica (hardware) que da soporte a los procesos digitalizados del sistema LUCIA es gestionada y administrada por el servicio de administración del Centro de Cómputos y Mesa de Ayuda;

III) que según el informe el alojamiento de los servidores y los elementos de comunicación necesarios para el servicio de escaneo de rayos X, adjudicado en la Licitación Pública N° 2/2022, es el Centro de Cómputos, el cual es administrado por el servicio dado a través de la Licitación Pública N° 3/2022;

IV) que en el referido informe se indica que el centro de control para el análisis de las imágenes radiológicas generadas por los escáneres de rayos X fue instalado en el edificio central de la Dirección Nacional de Aduanas, por lo que existen situaciones del proceso de soporte y asistencia a estos puestos de trabajo que son atendidos por el servicio de administración del Centro de Cómputos y Mesa de Ayuda, siendo el servicio necesario para el funcionamiento integral del Sistema de inspección no intrusiva;

V) que Tecnologías de la Información indica que el servicio de inspección no intrusiva genera un impacto del 5% (cinco por ciento)

M

DP/A-MB

anual en el servicio de administración del Centro de Cómputos y Mesa de Ayuda;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 161 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, creó una tasa que grava cada declaración realizada mediante documento único aduanero o mensaje simplificado y asignó en el programa 489 "Recaudación y Fiscalización", objeto del gasto 285.005 "Servicio de inspección no intrusivo de rayos X - DNA", de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas" e Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", una partida anual de \$ 200:000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos);

II) que el artículo 5º del Decreto N° 235/024, de 27 de agosto de 2024, reglamentario del artículo 161 de la Ley N° 20.075, dispone que la tasa que se reglamenta está destinada a solventar el costo del sistema de inspección no intrusiva para cargas y vehículos y análisis de la información, lo que comprende entre otros el costo de la concesión del sistema, así como las inversiones y gastos necesarios para su implementación y funcionamiento;

III) que el artículo 7º del mencionado Decreto establece que la tasa que se reglamenta comenzará a regir a partir del comienzo del funcionamiento del sistema de inspección no intrusiva para cargas y vehículos y análisis de la información que se reglamenta, el cual será comunicado por la Dirección Nacional de Aduanas mediante resolución general;

IV) que el 2 de octubre del 2024 se puso en funcionamiento el "Sistema de Inspección No Intrusiva para cargas y vehículos y análisis de información obtenida de la Dirección Nacional de Aduanas";

V) que BULL URUGUAY S.A. se transformó en ATOS URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, según Acta de Asamblea de 15 de noviembre de 2023;

VI) que a la fecha se cuenta con crédito disponible en el Objeto de Gasto 285.005, Fuente de Financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial y con disponibilidad financiera para imputar el presente servicio;

VII) que la Dirección Nacional de Aduanas cuenta en su presupuesto con la Fuente de Financiación 1.1 Rentas Generales y 1.2 Recursos con Afectación Especial;

VIII) que se mantienen inalterados los principios generales de la contratación administrativa de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;



2022-5-7-0004962

IX) que el Tribunal de Cuentas no formula observaciones a la modificación de financiación propuesta;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, por el artículo 5º del Decreto N° 235/024, de 27 de agosto de 2024 y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Modifícase el numeral 4º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de abril de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“4º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Aduanas”, Financiación 1.1 y 1.2, Programa 489, Proyecto 000, Objetos del Gasto 285 y 285.005.”

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Nacional de Aduanas y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

